Cartagena de Indias, 26 de abril de 2021 HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	13001-23-31-000-2008-00120-02
Demandante	CARLOS ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Magistrado Ponente	DIGNA MARIA GUERRA PICON

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DOCTOR ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA, APODERADO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EL DIA LUNES 19 DE ABRIL DE 2021, CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO**.** SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE ***TRES (3) DÍAS HÁBILES***, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 27 DE ABRIL DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 29 DE ABRIL DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Fwd: Recurso de reposición

ADRIAN BARRETO <barretolezamaconsultores@gmail.com>

Lun 19/04/2021 11:41 AM

Para: Notificaciones Despacho 03 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta03bol@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (203 KB)

Recurso de resposición 19-04-2021.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **ADRIAN BARRETO** <barretolezamaconsultores@gmail.com>
Date: lun, 19 de abr. de 2021 a la(s) 11:37
Subject: Recurso de reposición
To: <des03tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Atn. Magistrada Dra. Digna María Guerra Picón

Ref. Exp: 13001233100020080012002 proceso ejecutivo contractual de CARLOS ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE contra EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Asunto: Recurso de reposición

Atento saludo,

En mi calidad de apoderado del Departamento de Bolívar, por medio del email remito a su despacho recurso de reposición.

Agradeciendo su atención a la presente.

ADRIAN BARRETO LEZAMA
Apoderado.

Adrián Barreto Lezama
ABOGADO – Especialista en Derecho Procesal

Cartagena de Indias D.T y C., abril de 2021

H. Magistrada
DIGNA MARÍA GUERRA PICÓN
Tribunal Administrativo de Bolívar
E. S. D.

Ref. Exp: 13001233100020080012002 proceso ejecutivo contractual de CARLOS ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE contra EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Asunto: Recurso de reposición

Señora Magistrada:

ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.957.948 expedida en Magangué, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 213841 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por medio del presente escrito acudo a su despacho con el propósito de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 13 de abril de 2021, por las siguientes razones:

1. Temporalidad del escrito

El auto de fecha 13 de abril de 2021, fue notificado el 14 de abril de 2021, por lo que el presente recurso se interpone en la oportunidad legal correspondiente

2. Las razones del recurso

El 18 de enero de 2021 se notificó auto admisorio de fecha 15 del mismo mes y año, por medio del cual se dispuso admitir la acción de tutela presentada por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en contra de la decisión del Consejo de Estado Sala Especial de Decisión 6, proferida el día seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se dispuso declarar infundado el recurso extraordinario de revisión.

En dicho auto admisorio, se dispuso conceder la medida provisional solicitada consistente en suspensión de cualquier orden judicial relacionada con el pago de la obligación debida por el Departamento de Bolívar al señor Carlos Alberto Muñoz Aguirre dentro del proceso ejecutivo contractual radicado No. 13001233100020080012oo, mientras se adelanta la acción constitucional.

Si bien la orden de archivo no implica orden relacionada con el pago, la decisión de fondo adoptada en el marco de la acción de tutela, resultaría condicionante de la orden de archivo dispuesta por este respetable despacho, en la medida en que la viabilidad de la acción tornaría fundado el recurso y abriría el debate sobre la legitimidad de la reclamación presentada en sede de revisión, dejando, en todo caso, activo el proceso.

3. Solicitud

Solicito, respetuosamente, se reponga el auto de fecha 13 de abril de 2021, notificado el 14 de abril de 2021, y en su lugar se sujete la decisión de archivo hasta tanto se informe la decisión de fondo que ponga fin a la acción de tutela impetrada.

Con el respeto acostumbrado,

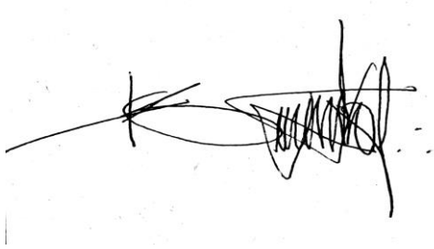

ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA
CC 1052957948
TP 213841 del C.S de la J.